DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EXPEDIENTE N° 4086-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

AUTO DIRECTORAL Nº 065-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

Callao, 24 de setiembre de 2021.

VISTOS:

El escrito con registro N° **0004086** presentado el 09 de setiembre de 2021, por el señor **Lucas Saavedra Correa**, identificado con DNI N° 25816484**,** en calidad de Secretario General y otros, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES FRENOSA** de siglas **SITRAFREN,** quienes solicitan el Inicio de la Negociación Colectiva con su empleador **FRENO S.A.** correspondiente al Pliego de Reclamos del periodo **2021-2022**, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El procedimiento de Inicio de la Negociación Colectiva es de **EVALUACION PREVIA**, conforme el procedimiento N° 102 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao –TUPA GRC- aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 008 -2018 del Gobierno Regional del Callao. **SEGUNDO:** Tomando a consideración que el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR. **TERCERO:** El TUPA del GRC establece como requisitos del procedimiento número 102 los siguientes:

102	**Inicio de la negociación colectiva:** ***Nivel de empresa** Recepción de copia de pliego Negativa del empleador a recibir el pliego Prosecución del trámite ***Nivel de Rama de actividad o Gremio** Presentación del pliego **Base Legal:** *Texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante D.S. N.° 010-2003-TR, literal g del artículo 22, art. 36, 49, 51, 53 y 57 del 05/10/2003. *Decreto Supremo N.° 017-2012-TR, Art. 2 inciso f) del 01/11/2012.	1) Solicitud de la organización sindical o de los representantes de los trabajadores, consignando nombre y domicilio del Empleador y lugar o sede de la empresa donde laboran los trabajadores. 2) Copia del Proyecto de Convención Colectiva. 3) Acta de Asamblea donde se elija la Comisión Negociadora y se haya otorgado poderes expresos, conforme a sus Estatutos y con facultades expresas para conciliar de acuerdo al Artículo 49 de la Ley. 4) Copia del cargo de Recepción.

CUARTO: El artículo 43°del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, señala que la convención colectiva de trabajo tiene las características siguientes: a) Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no podrán contener disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador, b) ***Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior; o, si no la hubiera, desde la fecha de presentación del pliego***, excepto las estipulaciones para las que señale plazo distinto que consistan en obligaciones de

hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción, c) Rige durante el período que acuerden las partes. A falta de acuerdo, su duración es de un (1) año, d) Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieren sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial, e) Continúa en vigencia, hasta el vencimiento de su plazo, en caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro del negocio y otras situaciones similares, f) Debe formalizarse por escrito en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su presentación a la Autoridad de Trabajo con el objeto de su registro y archivo.

Que, de otro lado en el ***primer párrafo* del artículo 49°** de dicho precepto normativo, establece que ***la designación de los representantes de los trabajadores constará en el pliego que presenten conforme al artículo 51***; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes. Asimismo, en su ***segundo párrafo*** se señala que ***en ambos casos deberán estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. No es admisible la impugnación de un acuerdo por exceso en el uso de las atribuciones otorgadas, salvo que se demuestre la mala fe***.

En atención a lo antes descrito, el artículo 51°del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, estipula que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente: a) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones, de no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta, b) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora con los requisitos establecidos por el artículo 49, c) Nombre o denominación social y domicilio de cada una de las empresas u organizaciones de empleadores comprendidas, d) Las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo y productividad y demás que se planteen, las que deberán tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención, e) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato.

QUINTO: El artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, señala que el pliego debe ser presentado no antes de sesenta (60) ni después de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención vigente. En caso de presentación posterior al plazo señalado, la vigencia a que se refiere el inciso b) del artículo 43 será postergada en forma directamente proporcional al retardo. Finalmente, el artículo 53° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, dispone que el pliego se presenta directamente a la empresa, remitiéndose copia del mismo a la Autoridad de Trabajo y si en caso de que aquella se negara a recibirlo, la entrega se hará a través de la Autoridad de Trabajo, teniéndose como fecha de presentación la de ingreso por mesa de partes; **SEXTO:** De la revisión de la solicitud y documentación que adjunta la organización sindical, se advierte las siguientes observaciones:

I. RESPECTO DEL TUO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. 010-2003-TR):

- **Cumple con lo establecido en el artículo 49° del D.S. 010-2003-TR**; toda vez que, de la revisión de los documentos presentados se aprecia que el proyecto de convenio colectivo consta las facultades de "*participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo*"; conforme lo exige el artículo materia de comentario.

- **Cumple con lo establecido en el artículo 51° del D.S. 010-2003-TR;** por los siguientes motivos:

  - **Inc. A:** Cumple con señalar la denominación de la organización sindical que pretende la negociación colectiva **SINDICATO DE TRABAJADORES FRENOSA** de siglas **SITRAFREN**, y domicilio Legal Ampliación B Mz. 7 LT. 16 .- Ventanilla — Callao,.- para efectos Legales en Jr. Malambito N° 176.- Of. 301.- Cercado de Lima, y correos electrónicos: luc750saa@hotmail.com y sitrafen13@gmail.com.

  - **Inc. B:** Cumple con consignar la nómina de la comisión negociadora con los requisitos exigidos por el artículo 49°, la misma que se encuentra conformada por los siguientes afiliados:

TITULARES:

NOMBRES	CARGO	DNI
LUCAS SAAVEDRA CORREA	SECRETARIO GENERAL	25816484
JEFFERY BERNABE LIÑAN SEMINO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	086676152
MANUEL GILBERTO VITERBO SALAS	SECRETARIO DE DEFENSA	41512012
JOSE ROBERTO VERONA VELASQUEZ	SECRETARIO ASISTENTE SOCIAL	0840316
FRANCISCO REYNALDO ARCE LOJE	AFILIADO BASE	16800280
VICTOR CLAUS CHUMBE CURICHIMBA	AFILIADO BASE	10026761

SUPLENTES:

NOMBRES	CARGO	DNI
FREDDY NICANOR REQUENA EQUIZABAL	AFILIADO BASE	10026761
ALCIDES FABIAN MARINO DE LA CRUZ	AFILIADO BASE	42862420

  - **Inc. C:** Cumple con señalar el nombre o denominación social y domicilio de la empresa con la que se pretende negociar; siendo esta: la Empresa **FRENO S.A.** con domicilio en la Av. Boca Negra N° 149.- Provincial Constitucional del Callao.

  - **Inc. D**: Cumple con indicar las peticiones que se formulan en forma de cláusula, como así lo exige el inciso comentado.

  - **Inc. E:** Cumple con presentar el pliego de reclamos firmado por los integrantes de la comisión negociadora como así lo exige el inciso comentado.

- **Cumple con lo establecido en el artículo 52° del D.S. 010-2003-TR**; toda vez que, que la organización sindical ha presentado el pliego de reclamos anterior, por tanto, el pliego de reclamos que se pretende negociar, fue presentado a la empresa dentro del plazo exigido por Ley, esto es, no antes de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención colectiva vigente.

- **Cumple con lo establecido en el artículo 53° del D.S 010-2003-TR;** La organización sindical **cumple** con presentar a la Autoridad de Trabajo, el proyecto de convención colectiva directamente a la empresa, remitiéndose con fecha 07 de setiembre del presente, copia del mismo a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

II. RESPECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (DS 011-92-TR):

- **Cumple con lo establecido en el artículo 36° del D.S. 01-92-TR;** toda vez que, la organización Sindical, ha presentado Declaración Jurada, donde el Secretario General el Sr. **LUCAS SAAVEDRA CORREA ,** declara bajo juramento, que los participantes que han asistido a la Asamblea General Extraordinaria, son los que han aprobado el Pliego de reclamos del periodo 2021-2022, así como, la elección de los afiliados que conforman la comisión negociadora, por tanto, se han nombrado a tres (06) afiliados titulares, y dos (02) suplentes, como miembros de la comisión negociadora, número que se encuentra de manera proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados, conforme lo exigido por el artículo comentado.

III. RESPECTO DEL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO N.º 102:

- ***NO SE PUEDE PRECISAR EL CUMPLIMIENTO con los requisitos señalado en el procedimiento N.º 102 del TUPA, por los siguientes motivos:***

Núm. 1: La organización sindical **CUMPLE** con consignar en su solicitud, nombre y domicilio del empleador, esto es ***FRENO S.A.***, con domicilio sito en Av. Boca Negra N° 149.- Provincial Constitucional del Callao, y lugar o sede de la empresa donde laboran los trabajadores ***(siendo este, el mismo, en donde se encuentra domiciliada la empresa).***

Núm. 2: CUMPLE con presentar copia del proyecto de convención colectiva.

Núm. 3: CUMPLE con presentar Declaración Jurada del Acta de Asamblea General Extraordinaria, virtual de fecha 22 de agosto de 2021, acompañada de la nómina de afiliados asistentes, en donde deciden aprobar por unanimidad, aprobar el pliego de reclamos 2021-2022, así como a la comisión negociadora, conforme a sus Estatutos y con facultades expresas para

conciliar de acuerdo al artículo 49 de la Ley, y conforme al numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1499, que a la letra dice: *"Tratándose de actos propios de la actividad sindical que deben ser comunicados a la Autoridad Administrativa de Trabajo o que constituyen un requisito o condición de un procedimiento administrativo ante dicha autoridad, el acta que recoge la realización de dicho acto sindical puede ser reemplazada por una declaración jurada del/de la secretario/a general o de quien se encuentre facultado/a según el estatuto de la organización sindical o de los/as delegados/as de los/as trabajadores/as, según corresponda, en la que conste los nombres, apellidos y el número de documento de identidad de los participantes en aquel acto, así como la adopción de la decisión correspondiente"*. (El subrayado es nuestro).

Núm. 4: CUMPLE con anexar copia del cargo de recepción del proyecto de convención colectiva presentado a su empleador.

SEPTIMO: En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, la solicitud formulada cumple con los requisitos de ley, por lo cual corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-92-TR, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA del GRC, y el Decreto Supremo N° 017-2012-TR:

SE DISPONE:

1. **ABRIR EXPEDIENTE** de **NEGOCIACIÓN COLECTIVA** correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2021-2022, entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES FRENOSA** de siglas **SITRAFREN** y la empresa **FRENO S.A.**

2. **NOTIFÍQUESE** a las partes con el presente auto directoral, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2020, sobre notificación electrónica obligatoria durante el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria. Devueltos que sean los cargos de notificación **REMÍTANSE** los autos a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de ley.

HÁGASE SABER.-

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Abog. Natalia M. Huallanca Ortiz
Directora de Prevención y Solución de Conflictos(e)